



Medellín, viernes 12 de noviembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.227

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004327	Noviembre 10 de 2021	3	070004338	Noviembre 10 de 2021	27
070004328	Noviembre 10 de 2021	5	070004339	Noviembre 10 de 2021	30
070004329	Noviembre 10 de 2021	7	070004340	Noviembre 10 de 2021	33
070004330	Noviembre 10 de 2021	9	070004341	Noviembre 10 de 2021	35
070004331	Noviembre 10 de 2021	11	070004342	Noviembre 10 de 2021	37
070004332	Noviembre 10 de 2021	13	070004343	Noviembre 10 de 2021	39
070004333	Noviembre 10 de 2021	15	070004344	Noviembre 10 de 2021	42
070004334	Noviembre 10 de 2021	17	070004345	Noviembre 10 de 2021	45
070004335	Noviembre 10 de 2021	20	070004346	Noviembre 10 de 2021	48
070004336	Noviembre 10 de 2021	22	070004347	Noviembre 10 de 2021	51
070004337	Noviembre 10 de 2021	24			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2021070004327

Fecha: 10/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO, ANTIOQUIA”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149 y 151 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 2° del Decreto 2148 de 1983 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio SNR2021EE082238 del 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Nariño, Antioquia la cual corresponde a una Notaría de tercera categoría.
2. Que de conformidad con los artículos 132 y 155 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser Notario en los Círculos de tercera categoría son: ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente ser abogado titulado o no siendo abogado, haber sido notario por tiempo no inferior a dos años o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido practica judicial, notarial o registral por espacio tres años o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.
3. Que luego de verificar la hoja de vida del señor RODRIGO SANTA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.723.044 de Sonsón, Antioquia, por parte de la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia Departamental, se encontró que el citado cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario único del Círculo de Nariño, Antioquia, hasta que la Superintendencia de Notariado y Registro provea el cargo en propiedad.
4. Que a través del Oficio SNR2021EE091776 del 26 de octubre de 2021, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en Interinidad en la Notaría única del Círculo de Nariño, Antioquia, por parte del señor RODRIGO SANTA MARÍN, hasta que se provea el cargo en propiedad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO, ANTIOQUIA"

5. Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde hacer el nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombrar en Interinidad al señor RODRIGO SANTA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.723.044, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de Nariño, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

**Artículo 2°.** Comunicar el presente acto en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor RODRIGO SANTA MARÍN.

**Artículo 3°.** Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de Ley requerida.

**Artículo 4°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia Gonzalez Giraldo - Profesional Universitario	05-11-2021	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: D 2021070004328

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**24.944.963**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana para La Institución Educativa Llano Grande, sede C.E.R Alfonso palacio Arango, del municipio de Fredonia en la plaza Vacante del señor Wilson Fernando Agudelo Ibarra, identificad con cédula de ciudadanía N°**8.466.532**.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**24.944.963**, vinculada en Propiedad, licenciada en español y comunicaciones audiovisual, como Docente de Aula, de básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, para la Institución Educativa Llano Grande, sede C.E.R Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, en la Institución Educativa Llano Grande, sede I.E.R Edelmira Álvarez, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

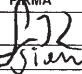



**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004329

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se hace necesario trasladar a la señora **ISABEL CRISTINA VILLEGAS ARRUBLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.411.037**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1977, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para La Institución Llano Grande, sede Aguacatal, del municipio de Fredonia, en la plaza actualmente Vacante.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ISABEL CRISTINA VILLEGAS ARRUBLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.411.037**, vinculada en Propiedad, licenciada en educación básica primaria, como Docente de Aula, de básica primaria, para la Institución Llano Grande, sede Aguacatal, del municipio de Fredonia, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Llano Grande, sede I.E.R Edelmira Alvarez, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

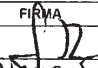
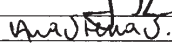

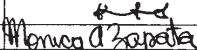
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**Radicado: D 2021070004330**

**Fecha: 10/11/2021**

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se hace necesario trasladar a la señora **LADY JOHANA GRISALES GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.761**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana para La Institución Educativa Rural Palomos, sede I.E.R Palomos, del municipio de Fredonia en la plaza Vacante de la señora María Isabel Grajales Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.110.305** quien se trasladó para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **LADY JOHANA GRISALES GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.761**, vinculada en Propiedad, licenciada en educación básica con énfasis humanidades y lengua castellana, como Docente de Aula, de básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, para la Institución Educativa Rural Palomos, sede I.E.R Palomos, del municipio de Fredonia, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Educativa Rural Palomos, sede I.E.R Palomos, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


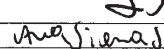
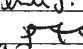

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		16/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004331

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se hace necesario trasladar a la señora **YULIET VICTORIA MESA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.739.420**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1977, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para La Institución Efe Gómez, sede E.U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia. Por necesidad del servicio

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **YULIET VICTORIA MESA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.739.420**, vinculada en Propiedad, licenciada en educación básica con énfasis humanidades y lengua castellana, como Docente de Aula, de básica primaria, para la Institución Efe Gómez, sede E.U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Efe Gómez, sede E.U Marco A Botero, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

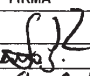
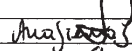
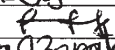
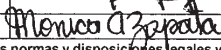
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004332

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes:

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se hace necesario trasladar a la señora **ELIANA MARÍA ESCOBAR HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.414.157**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1977, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para La Institución Efe Gómez, sede E.U Marco A Botero, del municipio de Fredonia, en la plaza Vacante de la señora Mary Luz Ríos Bedoya identificada con cédula de ciudadanía N° 32.160.130 a quien se trasladó para otra sede..

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIANA MARÍA ESCOBAR HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.414.157**, vinculada en Propiedad, licenciada en educación preescolar, como Docente de Aula, de básica primaria, para la Institución Efe Gómez, sede E.U Marco A Botero, del municipio de Fredonia, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de preescolar en la Institución Efe Gómez, sede E.U Marco A Botero, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

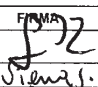
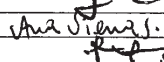
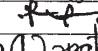

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Radicado: D 2021070004333**

**Fecha: 10/11/2021**

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se hace necesario trasladar a la señora **MARY LUZ RÍOS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.130**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para La Institución Efe Gómez, sede E.U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia en la plaza Vacante de la señora Yuliet Victoria Mesa Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.739.420a** quien se trasladó para otra sede..

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **MARY LUZ RÍOS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.130**, vinculada en Propiedad, licenciada en educación básica con énfasis humanidades y lengua castellana, como Docente de Aula, de básica primaria, para la Institución Efe Gómez, sede E.U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Efe Gómez, sede E.U Marco A Botero, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

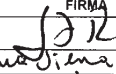
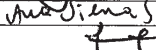
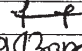

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070004334

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

*CM*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 28 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Amagá, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa San Fernando, sede EU Alejandro Toro; plaza que actualmente ocupa el docente, vinculado en propiedad, César Augusto Rico Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.603.567; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella, deben ser reubicados.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 26 de octubre de 2021, recibido a través de correo electrónico, el señor **CÉSAR AUGUSTO RICO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.603.567**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, autoriza ser trasladado de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa San Fernando, sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **CÉSAR AUGUSTO RICO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.603.567**, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Ermita, del municipio de Ciudad Bolívar, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria / Media, área Matemáticas en la Institución Educativa San Fernando, sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **AMAGÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	E U ALEJANDRO TORO	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA / MEDIA – MATEMÁTICAS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMAGÁ:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO	SECUNDARIA / MEDIA – MATEMÁTICAS

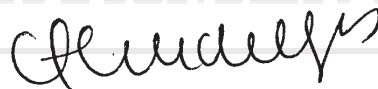
**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto No. 1335 del 05 de junio de 2007, por el cual se nombró en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **CÉSAR AUGUSTO RICO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.603.567**, en la Institución Educativa Rural La Ermita, del municipio de Ciudad Bolívar; licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; reubicándolo en nivel Básica Secundaria / Media, área Matemáticas, en la Institución Educativa San Fernando, sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	10/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loretta Lindo Zapata</i>	09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004335

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

En Acta del 28 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Amagá, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Amagá, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Principal, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Ciencias Naturales Física; por lo tanto, este déficit debe ser cubierto con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Pedro Claver Aguirre, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, la cual venía siendo ocupada por la docente Didnalda Andrea Osorio Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.708.897, quien fue trasladada para La Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E U María Auxiliadora; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y puede ser convertida a Básica Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Física y trasladada para la sede Principal de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, con el fin de cubrir el déficit que actualmente se presenta en esta sede.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **AMAGÁ:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ	E U PEDRO CLAVER AGUIRRE	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA / MEDIA – CIENCIAS NATURALES FÍSICA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMAGA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	SECUNDARIA / MEDIA – CIENCIAS NATURALES FÍSICA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>J212</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>Carlos Celis</i>	<i>10/11/2021</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Lindo Zapata</i>	09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004336

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

En Actá del 28 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Amagá, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Amagá, se identificó que en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Idioma Extranjero Inglés; por lo tanto, este déficit debe ser cubierto con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, la cual venía siendo ocupada por el docente Pascual Alberto Villa Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.083, quien presentó renuncia al cargo a través de oficio radicado SAC No. ANT2020ER059120 del 16 de diciembre de 2020, renuncia aceptada mediante Decreto No. 2021070000195 del 08 de enero de 2021; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y puede ser convertida a Básica Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés y trasladada para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal, con el fin de cubrir el déficit que actualmente se presenta en esta sede.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **AMAGÁ:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ	É.U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCÍA	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA / MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMAGA:**


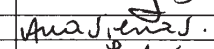
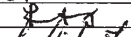
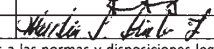
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ	SECUNDARIA / MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		10/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004337

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 28 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Amagá, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal; plaza que actualmente ocupa la docente, vinculada en propiedad, Eliana María Lora Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.711.285; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser reubicadas.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación, fechado 22 de septiembre de 2021, recibido a través de correo electrónico, la señora **ELIANA MARÍA LORA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.711.285**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, autoriza ser trasladada de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal, del municipio de Amagá, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **ELIANA MARÍA LORA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.711.285**, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Perla Del Citará, del municipio de Betania, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria / Media, área Educación Física, Recreación y Deporte, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal, del municipio de Amagá.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **AMAGÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA / MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMAGÁ:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ	SECUNDARIA / MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

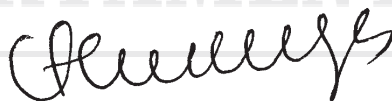
**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009, por el cual se nombró en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **ELIANA MARÍA LORA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.711.285**, Institución Educativa Perla Del Citará, del municipio de Betania; licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; reubicándola en nivel Básica Secundaria / Media, área Educación Física, Recreación y Deporte, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>P2</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>CC</i>	<i>10/11/2021</i>
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004338

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Támesis, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, basado en concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, previo análisis de la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Támesis, se identificó que la Resolución No. 2020060114021 del 21/10/2020, dio nuevamente apertura de la sede La Juventud, anexándola a la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis; de esta forma, en esta sede se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria que atienda la población estudiantil de la zona, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Centro Educativo Rural San Isidro, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, ocupada por la educadora **LIGIA MARGARITA HIGUITA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.693.824**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede La Juventud, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **TÁMESIS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA VICTOR MANUEL OROZCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **TÁMESIS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	LA JUVENTUD	BÁSICA PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LIGIA MARGARITA HIGUITA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.693.824**, Maestra en Enseñanza Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede La juventud, del municipio de Támesis; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Centro Educativo Rural San Isidro, ubicada en el municipio de Támesis.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

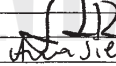
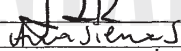
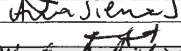
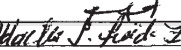
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		10/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo

*Handwritten signature*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Fredonia el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede I.E.R Piedra Verde; plaza que actualmente ocupa el docente, vinculado en propiedad, Jorge Alonso Velásquez Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.557.167; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella, deben ser reubicados.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **JORGE ALONSO VELÁSQUEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.557.167** como docente de básica secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede I.E.R Piedra Verde, del municipio de Fredonia, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica secundaria/modelo postprimaria, media rural en el área de matemáticas en la Institución Educativa llano Grande, Sede C.E.R Alfonso Palacio arango, del municipio de Fredonia.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **FREDONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARIA OBANDO	I.E PIEDRA VERDE	BASICA SECUNDARIA/MATEMATICAS
			BÁSICA SECUNDARIA/MODELO POSTPRIMARIA, MEDIA RURAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **FREDONIA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	C.E.R ALFONSO PALACIO ARANGO	BÁSICA SECUNDARIA/MODELO POSTPRIMARIA, MEDIA RURAL

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE ALONSO VELÁSQUEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.557.167** Ingeniero Mecánico, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 como docente de Básica secundaria/ modelo postprimaria, media rural para la Institución Educativa Llano Grande, sede C.E.R Alfonso Palacio Arango del municipio de Fredonia, quien viene como docente de la Institución Educativa Rural José María Obando, sede I.E.R Pierda Verde, en básica secundaria área de matemáticas del Municipio de FREDONIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

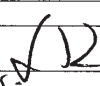
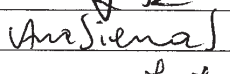
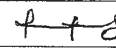
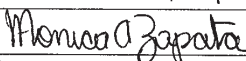
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Urrao, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Urrao, se identificó que en la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia, sede Principal, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Matemáticas; por lo tanto, este déficit debe ser cubierto con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Principal, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, plaza de etnoeducación que actualmente se encuentra vacante; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, y trasladada para la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia, sede Principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **URRAO**:

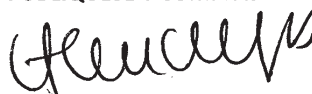
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	ETNOEDUCACIÓN	BÁSICA PRIMARIA
			MAYORITARIA	SECUNDARIA / MEDIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **URRAO**:

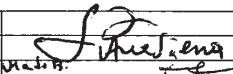
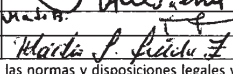
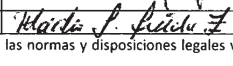
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	MAYORITARIA	SECUNDARIA / MEDIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		01/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004341

Fecha: 10/11/2021

Tipo: Decreto

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se hace necesario trasladar a la señora **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.347.082**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de preescolar para La Institución Educativa Taparto, sede principal, del municipio de Andes, en la plaza Vacante de la señora Luz Dary Rendón identificada con cédula de ciudadanía N° 43.102.388.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.347.082**, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, como Docente de Aula, de preescolar, para la institución Educativa Taparto, sede principal, del municipio de Andes, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria en la institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe,, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

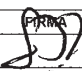
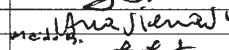
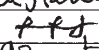
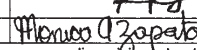
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria		10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004342

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Urrao, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Urrao, se identificó que en el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Punta de Ocaidó, se requiere una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, este déficit debe ser cubierto con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Principal, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, plaza que venía siendo ocupada por la docente Nubia Consuelo Tobón Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.344.663, quien fue trasladada para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural San Juan; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y debe ser convertida a nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural y trasladada para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Punta de Ocaidó, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **URRAO**:

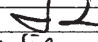
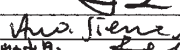
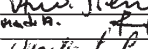
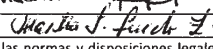
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL PUNTA DE OCAIDÓ	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		10/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*CS*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Urrao, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Urrao, se identificó que en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural Calles Arriba, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria / Media Rural, ocupada por el educador **SEVERIANO CUESTA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.813.038**; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladados para la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **URRAO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CALLES ARRIBA	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPERANZA	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SEVERIANO CUESTA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.813.038**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Urrao; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria / Media Rural, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Calles Arriba, ubicado en el municipio de Urrao.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


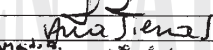
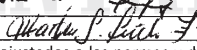
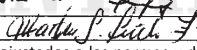
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		10/11/2021
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata – Profesional Universitario		09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004344

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

CKM

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Andes, se identificó que en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Institución Educativa Llano Grande, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria/modelo caminar en secundaria en el área de idioma extranjero inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Inglés, ocupada por el educador **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.804.964**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Institución Educativa Llano Grande, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria/modelo caminar en secundaria en el área de idioma extranjero inglés.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **ANDES**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SÚAREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIV RURAL LLANO GRANDE	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES/MOELO CAMINAR EN SECUNDARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.804.964**; Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Ingles, modelo caminar en secundaria para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Institución Educativa Llano Grande, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Ingles, de la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, ubicada en el municipio de Andes.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar -Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	Carlos E. Celis	10/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitario	Mónica A. Zapata	10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Urrao, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Urrao, se identificó que la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Sireno, requiere dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria / Media Rural y actualmente cuenta con una (1) plaza de este nivel; por lo tanto, el déficit de esta sede debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Principal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, modelo Postprimaria / Media Rural, ocupada por el educador **JORGE HERNÁN ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.152.415**; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladados para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Sireno, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **URRAO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SIRENO	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE HERNÁN ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.152.415**, Licenciado en Educación Física, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Sireno, del municipio de Urrao; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, Educación Física, Recreación y Deportes, modelo Postprimaria / Media Rural, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Principal, ubicada en el municipio de Urrao.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


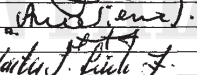
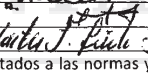
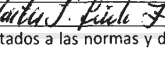
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		10/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004346

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Andes, se identificó que en la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede San José, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Inglés, ocupada por la educadora **SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.893.463**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero inglés.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **ANDES**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	SAN JOSÉ	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA**,

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

identificada con cédula de ciudadanía No. **35.893.463**; Licenciada en idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Ingles, para, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita en el área de idioma extranjero Ingles , de la Institución Educativa Marco Rural Carbonera, sede San José, ubicada en el municipio de Andes.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar -Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>10/11/2021</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	<i>10/11/2021</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitario	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	<i>10/11/2021</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004347

Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2021070001129 del 03 de junio de 2021, se Encargó como Directiva Docente - Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARY LILIANA ORTIZ ORDONEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°31.998.038, Administradora de Empresas, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Labores, Sede Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, en reemplazo del señor Alfredo Manuel España Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.534.551, a quien se le terminó el encargo; la señora Ortiz Ordoñez viene laborando como Directiva Docente - Directora Rural en el Centro Educativo Rural El Espinal del municipio de San Pedro de los Milagros.

Que mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER058407 del 02 de noviembre de 2021, la señora **MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **31.998.038**, presenta renuncia al Encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Directiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Labores, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, **a partir del 08 de noviembre de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo como Directiva Docente Rectora en Provisionalidad Vacante Definitiva, a la señora **MARY LILIANA ORTIZ ORDÓÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **31.998.038**, en la Institución Rural Labores, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira; para regresar a su plaza en propiedad, como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural El Espinal, Población Mayoritaria, del municipio San Pedro De Los Milagros, **a partir de la comunicación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **Mary Liliana Ortiz Ordoñez**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo. Auxiliar Administrativa		08/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(03/11/2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Señora ROCIO HELENA CADAVID FERNANDEZ, en calidad de Representante Legal identificada con cédula N°42.963.281, y como suplente se elige a la señora Beatriz Helena Vélez Hincapié identificada con cedula de ciudadanía N°43.459.934, de la entidad CORPORACION ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACION, con NIT:811022174-1 y domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, cuyo nombramiento consta en el acta N°02 del 29 de marzo 2021 , quien está facultada para ejercer sus funciones a partir del momento de su designación.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Natalia Gómez López mediante oficio N°2021010429281 y 2021010429282 del 29 de octubre de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJIA ROMAN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez.  
Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164238 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---